



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/79
19 octubre 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima sexta Reunión
Montreal, 2-6 de noviembre de 2020
Pospuesta: 8-12 de marzo de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: UGANDA

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ Debido al coronavirus (COVID-19)

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Uganda

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de HCFC (Etapa II)	PNUMA (director) y ONUDI

(II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2019	0,07 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2019	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Solvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					0,07				0,07

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	0,2	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	0,2
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,07	Remanente:	0,13

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,01	0,00	0,00	0,01
	Financiación (\$EUA)	46 400	0	0	46 400
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,02	0,00	0,02	0,04
	Financiación (\$EUA)	48 000	0	48 000	96 000

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			0,13	0,13	0,13	0,065	0,065	0,065	0,00	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			0,13	0,10	0,10	0,065	0,065	0,065	0,00	n/a
Costos de proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos de proyecto	60 000	0	80 000	0	75 000	0	45 000	260 000
		Gastos de apoyo	7 800	0	10 400	0	9 750	0	5 850	33 800
	ONUDI	Costos de proyecto	63 000	0	58 000	0	42 000	0	0	163 000
		Gastos de apoyo	5 670	0	5 220	0	3 780	0	0	14 670
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			123 000	0	138 000	0	117 000	0	45 000	423 000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			13 470	0	15 620	0	13 530	0	5 850	48 470
Total fondos solicitados en principio (\$EUA)			136 470	0	153 620	0	130 530	0	50 850	471 470

(VII) Solicitud de aprobación de la financiación para el primer tramo (2020)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	60 000	7 800
ONUDI	63 000	5 670
Total	123 000	13 470

Recomendación de la Secretaría:	Para consideración particular
---------------------------------	-------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Uganda, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución director, ha presentado una solicitud para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) con un costo total de 471 470 \$EUA, desglosado en 260 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 33 800 \$EUA para el PNUMA, y 163 000 \$EUA, más unos gastos de apoyo al organismo de 14 670 \$EUA para la ONUDI, como se presentó originalmente². La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará el consumo remanente de HCFC para 2030.

2. El primer tramo para la etapa II del PGEH que se solicita en esta reunión asciende a 238 170 \$EUA, y consiste en 150 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 19 500 \$EUA para el PNUMA, y 63 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 5 670 \$EUA, para ONUDI, según lo presentado originalmente.

Estado de avance de la ejecución de la etapa I del PGEH

3. En la 68ª reunión³ se aprobó la etapa I del PGEH para Uganda a fin de lograr una reducción del 35 por ciento con respecto a la base de referencia para 2020, con un costo total de 164 500 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, para eliminar 0,07 toneladas PAO de HCFC utilizados en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado (RAC). El tercer y último tramo de la etapa I del PGEH se aprobó en el marco del proceso de aprobación entre períodos de sesiones para la 85ª reunión de mayo de 2020; la etapa I se completará para el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de HCFC

4. El Gobierno de Uganda notificó un consumo de 0,07 toneladas PAO de HCFC en 2019, que es un 65 por ciento inferior al consumo básico de referencia de HCFC para el cumplimiento. El consumo de HCFC en 2015-2019 se recoge en la tabla 1.

Tabla 1. Consumo de HCFC en Uganda (datos de 2015-2019, conforme al Artículo 7)

HCFC-22	2015	2016	2017	2018	2019	Consumo básico ref.
Toneladas métricas (tm)	0,00	0,00	0,00	1,39	1,27	3,64
Toneladas PAO	0,00	0,00	0,00	0,08	0,07	0,2

5. El consumo de HCFC fue nulo durante el período de 2013 a 2017, ya que había una reserva considerable de HCFC acumulada de importaciones anteriores, y el HCFC-22 que se recuperó de los equipos reparados también se utilizó para el servicio y mantenimiento. A medida que se agotaron las existencias, en 2018 se importó HCFC-22 en una cantidad muy inferior a la permitida en virtud del Protocolo de Montreal (es decir, 3,28 tm) para dar servicio y mantenimiento a los equipo de RAC. Se espera que este consumo siga disminuyendo gracias a la ejecución de las actividades del PGEH, que incluyen la aplicación continua de los sistemas de licencias y cuotas, el desarrollo de capacidades y la capacitación de funcionarios de aduanas y técnicos en refrigeración, y la recuperación y reutilización continuas de refrigerantes. Además, los consumidores están cambiando a equipos de RAC basados en refrigerantes de bajo potencial de calentamiento de la atmósfera (PCA) (por ejemplo, CO₂ y R-600a) para ciertas aplicaciones, y a refrigerantes HFC (por ejemplo, HFC-134a, R-404A, R-410A) para otras aplicaciones.

² De conformidad con la carta del 17 de julio de 2020 de la Autoridad Nacional de Ordenación del Medio Ambiente (NEMA) de Uganda a la Secretaría.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/43

Informe sobre la ejecución del programa de país

6. El gobierno de Uganda informó de los datos del sector de consumo de los HCFC en el informe de ejecución del programa de país de 2019, datos que coinciden con los comunicados conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Estado de los avances y desembolsos

Marco jurídico

7. Las reglamentación medioambiental nacional se aplica a las importaciones y exportaciones de sustancias que agotan el ozono (SAO) y de equipos basados en SAO, y en ella se prevé un sistema de concesión de licencias para todas las SAO. La elaboración de normas y directrices para el uso de refrigerantes inflamables sigue en curso y se espera que concluya en diciembre de 2020, con sujeción a las restricciones relacionadas con la COVID-19, lo que podría retrasar el proceso. Durante la ejecución de los dos primeros tramos de la etapa I del PGEH, se capacitó a 72 funcionarios de aduanas y de aplicación de la ley en la supervisión y el control de las SAO y en la aplicación de la reglamentación nacional relativa a la importación y exportación de HCFC; y se celebraron reuniones consultivas sobre cuestiones relativas a la elaboración y aplicación de una reglamentación sobre los HCFC.

8. El Gobierno tiene previsto aplicar una reglamentación que prohíba la importación y venta de equipos basados en HCFC para el 1º de enero de 2024, tras celebrar consultas con las partes interesadas nacionales, y hacer cumplir las normas relativas a los equipos de RAC que utilizan tecnologías ecoenergéticas de bajo PCA a partir del 1º de enero de 2024.

Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

9. Se impartió una capacitación para instructores y se capacitó a 90 técnicos de servicio y mantenimiento en buenas prácticas de servicio y en la utilización de alternativas de bajo PCA; se celebraron conversaciones con la Dirección de Capacitación Industrial (DIT) sobre las disposiciones de la reglamentación actualizada de las SAO, los procesos relativos a la certificación obligatoria de los técnicos y la inclusión de cursos de RAC en los diferentes niveles de la certificación. Se prestó apoyo a la Universidad de Kyambogo, a la Asociación Nacional de Refrigeración y Aire Acondicionado de Uganda (UNARA) y a cuatro nuevos centros de excelencia de centros de formación profesional mediante el suministro de equipos e instrumentos de capacitación (como máquinas de recuperación de refrigerantes, bombas de vacío, detectores electrónicos manuales de fugas).

Nivel de desembolso de los fondos

10. A julio de 2020, de los 164 500 \$EUA de fondos totales aprobados hasta entonces (84 500 \$EUA para el PNUMA y 80 000 \$EUA para ONUDI) se habían desembolsado 144 000 \$EUA (64 000 \$EUA para el PNUMA y 80 000 \$EUA para ONUDI). El saldo de 20 500 \$EUA se desembolsará en 2020.

Etapas II del PGEH

Consumo admisible remanente para financiamiento

11. Después de deducir 0,07 toneladas PAO de HCFC asociado a la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para financiamiento asciende a 0,13 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

12. Hay 1 500 técnicos de RAC trabajando en 320 talleres que ofrecen servicio para acondicionadores de aire residenciales y comerciales, y a unidades de refrigeración comercial e industrial, como se muestra en la tabla 2. El HCFC-22 representa el 3 por ciento de los refrigerantes utilizados en el sector de servicios, seguido del HFC-134a, el R-404A, el R-410A y el R-407C.

Tabla 2. Demanda de HCFC-22 en el sector de servicios de RAC en Uganda en 2019

Sector/Aplicaciones	Número de aparatos	Carga media por unidad (kg)	Índice de fugas (%)	Consumo (tm)*	Consumo sectorial (%)
Climat. habit. (Unitarios y en dos bloques)	2 700	1,2	15	0,49	37,6
Climat. comercial (techo, multibloques, enfriadores)	180	10	15	0,27	20,9
Refrig. comercial (unidades condensadoras medianas)	125	15	25	0,01	0,9
Refrig. industrial (unidades condensadoras medianas a grandes, sistemas centralizados)	30	70	25	0,53	40,6
Total	3 035	n/a	n/a	1,30	100,0

(*) Las mejores estimaciones del consumo se basan en la información disponible de representantes de la industria y en estudios sobre el terreno; es ligeramente superior al consumo de HCFC según el informe de datos conforme al Artículo 7 (1,27 tm).

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

13. La etapa II del PGEH se basará en la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I; se centrará en la reducción del consumo de HCFC mediante la aplicación de políticas y reglamentos para controlar y supervisar las importaciones de HCFC y teniendo en cuenta las recomendaciones incluidas en el informe de verificación⁴ presentado a la 85ª reunión; la mejora de las capacidades del sector de servicios en materia de buenas prácticas de servicio y la reducción de la dependencia de nuevas importaciones de HCFC; y la promoción de la adopción de tecnologías alternativas respetuosas del medio ambiente para sustituir los HCFC.

Actividades que se proponen para la etapa II del PGEH

14. La etapa II propone las siguientes actividades:

- (a) *Fortalecimiento de la aplicación de la reglamentación relativa a las SAO, lo que incluye el aumento de la capacidad y la organización de talleres de capacitación para funcionarios de aduanas y de aplicación de la ley, así como de la Oficina de Normas de Uganda: capacitación de 15 instructores en materia de supervisión, control y presentación de informes sobre los HCFC y prevención del comercio ilícito; ocho talleres para la difusión de información a 200 funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre la reglamentación para el control y la supervisión de los HCFC y las tecnologías alternativas viables para los HCFC (PNUMA) (30 000 \$EUA); y adquisición de identificadores de refrigerantes (ONUDI) (10 000 \$EUA);*
- (b) *Desarrollo y aplicación de normas técnicas para el uso seguro de refrigerantes de bajo PCA y promoción de la adquisición ecológica de sistemas de RAC (incluida, entre otras*

⁴ Fortalecer la divulgación entre los importadores sobre los requisitos de supervisión y control de los HCFC, incluidos la presentación y el registro de datos; fortalecer el intercambio de información entre la Dependencia Nacional del Ozono, las aduanas y la NEMA sobre las transacciones y la expedición de licencias; y establecer una comunicación periódica con los importadores sobre el proceso de concesión de licencias y los controles de las SAO.

cosas, la información técnica elaborada por AzonAction del PNUMA): realización de 20 sesiones de consulta con las partes interesadas nacionales, incluidos los representantes gubernamentales, las asociaciones industriales y los representantes de la industria de servicios, a fin de ultimar las normas técnicas del sector de RAC para el uso seguro de tecnologías y equipos alternativos ecoenergéticos de bajo PCA; publicación y difusión de las normas de RAC; realización de cinco talleres de capacitación para 300 participantes para el desarrollo de capacidades de la Dependencia Nacional del Ozono, los oficiales encargados de las normas, los inspectores ambientales y otros interesados clave sobre los diferentes aspectos que abarcan las normas técnicas y su aplicación; realización de ocho talleres de sensibilización para mejorar el cumplimiento de las normas para los técnicos de RAC, los importadores, los representantes de la industria y el público; realización de inspecciones de los equipos y refrigerantes de RAC importados, para garantizar el cumplimiento de las normas técnicas; elaboración de políticas que apoyen las adquisiciones ecológicas, como los equipos ecoenergéticos de bajo o nulo PCA, en instituciones públicas; realización de cuatro talleres de capacitación para 100 funcionarios de adquisiciones sobre la adquisición ecológica de sistemas de RAC; y realización de campañas de sensibilización del público sobre las ventajas de adoptar y utilizar sistemas de RAC basados en refrigerantes de bajo PCA (PNUMA) (100 000 \$EUA);

- (c) *Establecimiento de una base de datos sobre SAO y un plan de certificación, fortalecimiento de las capacidades de los técnicos y de la asociación de RAC, y actualización de los códigos de prácticas nacionales para prestar servicios a los sistemas de RAC*: desarrollo de la base de datos sobre SAO para el intercambio de información con los organismos encargados de hacer cumplir la ley para acceder a los datos sobre los importadores y exportadores de HCFC autorizados, los cupos y las importaciones reales, y los puertos designados para la importación y la exportación; contratación de un experto para el establecimiento del sistema de certificación y actualización de la información técnica sobre las nuevas tecnologías libres de HCFC; desarrollo de las capacidades de las partes interesadas que participan en el proceso de certificación; contratación de un experto nacional para la actualización de los códigos nacionales de prácticas y la revisión del programa de capacitación de técnicos de RAC; celebración de 10 talleres de capacitación sobre buenas prácticas de mantenimiento y seguridad en el uso de refrigerantes inflamables para 300 técnicos de RAC; sensibilización de los usuarios finales sobre la eliminación gradual de los HCFC y la introducción de nuevas tecnologías, como los HFC y los refrigerantes con un PCA bajo o nulo; fortalecimiento de la asociación de RAC mediante el suministro de juegos de herramientas (p. ej., unidades de recuperación de refrigerantes, cilindros de recuperación) y capacitación técnica e información sobre buenas prácticas de servicio y aplicación del código de buenas prácticas (PNUMA) (100 000 \$EUA);
- (d) *Fortalecimiento de los centros de capacitación de RAC, incluido el establecimiento de centros de excelencia adicionales y un plan de recuperación y reutilización, y asistencia técnica*: prestación de apoyo a las actividades del PGEH; establecimiento de dos nuevos centros de excelencia con equipos de capacitación (p. ej., equipos de recuperación de refrigerantes, cilindros de refrigerantes, identificadores de refrigerantes, equipo y herramientas de seguridad); adquisición de herramientas complementarias para los cinco centros de excelencia para la capacitación de técnicos en el uso de refrigerantes inflamables; y establecimiento de un plan de recuperación y reutilización de refrigerantes con equipos (p. ej., unidad de recuperación, cilindros de recuperación, equipo de detección de fugas) (ONUDI) (133 000 \$EUA); y
- (e) *Sensibilización de los usuarios finales*: identificación de los beneficiarios que utilizan equipos de refrigeración comercial en hoteles, industrias lácteas y de elaboración de alimentos y prestación de apoyo técnico y capacitación sobre el confinamiento del

refrigerante en diferentes usuarios finales mediante buenas prácticas de mantenimiento, métodos de control de fugas y supervisión periódica de los equipos (ONUDI) (20 000 \$EUA).

Aplicación y supervisión de proyectos

15. El mecanismo de supervisión establecido en la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, en la que la Dependencia Nacional del Ozono supervisará las actividades, informará sobre los progresos realizados y colaborará con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El costo de esas actividades asciende a 30 000 \$EUA para el PNUMA (es decir, 15 000 \$EUA para personal y consultores, 5 000 \$EUA para capacitación y 10 000 \$EUA para reuniones consultivas y otras actividades operacionales).

Aplicación de la política de género

16. El Gobierno, el PNUMA y la ONUDI están plenamente comprometidos con la aplicación de la política de género de conformidad con la decisión 84/92 d)⁵. Durante la ejecución de la etapa II, el Gobierno colaboraría estrechamente con la DIT, las instituciones de capacitación, incluidos los centros de capacitación en materia de aduanas y aplicación de la ley, y la asociación de RAC para aplicar medidas y realizar un seguimiento periódico a fin de maximizar la participación de las mujeres en todas las actividades del PGEH. El Gobierno se fijaría como objetivo la participación de 30 por ciento de mujeres en los programas de capacitación y colaboraría con los centros de formación profesional para alentar a las mujeres a ingresar en ellos.

Costo total de la etapa II del PGEH

17. El costo total de la etapa II del PGEH para Uganda asciende a 423 000 \$EUA, como se presentó originalmente para lograr una reducción del 100 por ciento de su consumo de referencia de HCFC para 2030, lo que se ajusta a lo dispuesto en la decisión 74/50 c) xii).

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

18. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, de un monto total de 213 000 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2021 y diciembre de 2023, e incluirá las siguientes actividades:

- (a) *Fortalecimiento de la aplicación de la reglamentación de las SAO, incluida la mejora de las capacidades:* capacitación de 15 instructores en materia de supervisión, control y presentación de informes sobre los HCFC y prevención del comercio ilícito; capacitación de 30 funcionarios de aduanas y de aplicación de la ley (incluida la capacitación de instructores) sobre las medidas de control de los HCFC y la aplicación del mecanismo oficioso de consentimiento informado previo; difusión de información a los funcionarios de aplicación de la ley sobre la reglamentación y las tecnologías alternativas viables en relación con los HCFC (PNUMA) (15 000 \$EUA); y adquisición y distribución de dos identificadores de refrigerantes para puestos fronterizos de aduanas (ONUDI) (10 000 \$EUA);
- (b) *Elaboración de normas técnicas para el uso seguro de refrigerantes de bajo PCA:* contratación de un consultor para la elaboración y finalización de las normas técnicas tras las consultas con las partes interesadas; publicación y difusión de las normas; celebración de cinco talleres de capacitación, cada uno con 25 participantes, sobre la aplicación de las normas técnicas en el sector de la RAC para el desarrollo de capacidades de la Dependencia

⁵ En la decisión 84/92 d) se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo de un proyecto.

Nacional del Ozono, los funcionarios encargados de las normas, los inspectores ambientales y otras partes interesadas; y celebración de dos talleres de sensibilización de técnicos de RAC, importadores, industrias y público sobre las normas para mejorar el cumplimiento (PNUMA) (45 000 \$EUA);

- (c) *Promoción de la adquisición ecológica de sistemas de RAC:* elaboración de políticas para la adquisición ecológica de equipos de RAC para instituciones públicas; capacitación de 20 funcionarios de adquisiciones públicas sobre los criterios que deben aplicarse durante la adquisición de sistemas de RAC ecológicos; celebración de dos talleres con 25 participantes cada uno para sensibilizar al público sobre las ventajas de adoptar y utilizar sistemas de RAC basados en refrigerantes de bajo PCA (PNUMA) (20 000 \$EUA);
- (d) *Establecimiento de un plan de certificación, fortalecimiento de las capacidades de los técnicos y de la asociación de RAC, y actualización de los códigos de prácticas nacionales para prestar servicios a los sistemas de RAC:* contratación de un experto para el examen y establecimiento del plan de certificación de equipos de RAC que incluiría la actualización del programa de capacitación para la certificación con información sobre las nuevas opciones técnicas, incluidos los refrigerantes inflamables y otras mezclas de bajo PCA, y las buenas prácticas de servicio relacionadas con esas opciones con aportaciones de material de capacitación del PNUMA sobre buenas prácticas de servicio y adopción segura de refrigerantes alternativos; realización de dos sesiones para el desarrollo de capacidades de las principales partes interesadas que participan en el proceso de certificación; implementación de dos talleres de capacitación para el desarrollo de capacidades y sensibilización de alrededor de 60 técnicos de RAC sobre buenas prácticas de servicio, el proceso de certificación y los códigos de prácticas de servicio de RAC; celebración de una reunión de sensibilización dirigida a usuarios finales sobre las ventajas de adoptar y usar sistemas de RAC basados en refrigerantes de bajo PCA; fortalecimiento y divulgación de información para la asociación de RAC y centros de capacitación y actualización del manual de capacitación de RAC (PNUMA) (60 000 \$EUA);
- (e) *Fortalecimiento de los centros de excelencia y asistencia técnica:* prestación de apoyo a las actividades del PGEH; prestación de apoyo en materia de equipos complementarios a tres centros de excelencia existentes; e inicio de las gestiones para el establecimiento de dos nuevos centros de excelencia (lista de adquisición de equipo e instrumentos por determinar) (ONUDI) (48 000 \$EUA);
- (f) *Sensibilización de los usuarios finales:* establecimiento de los beneficiarios clave —y su número— del programa de usuarios finales propuesto para adoptar tecnologías alternativas a los HCFC de bajo PCA en las aplicaciones de RAC (ONUDI) (5 000 \$EUA); y
- (g) *Supervisión y evaluación* (PNUMA) (10 000 \$EUA): actividades de supervisión y seguimiento (incluidos los gastos de funcionamiento de las reuniones con las partes interesadas).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

19. La Secretaría examinó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo para la etapa II del PGEH (decisión 74/50), y el plan administrativo de 2020-2022 del Fondo Multilateral.

Estrategia principal para la etapa II

20. El Gobierno de Uganda propuso alcanzar la reducción del 100 por ciento de su consumo de referencia de HCFC para 2030, en el entendimiento de que el consumo de Uganda entre 2030 y 2040 (es decir, la prórroga para servicio y mantenimiento) puede ser superior a cero en cualquier año, siempre y cuando la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años comprendido entre el 1° de enero de 2030 y el 1° de enero de 2040, dividida por 10, no supere el 2,5 por ciento de la base de referencia de Uganda, y siempre que ese consumo se limite al servicio y mantenimiento de equipos de RAC existentes el 1° de enero de 2030, según lo dispuesto en el Protocolo de Montreal⁶.

Marco jurídico

21. El Gobierno de Uganda ya ha fijado las cuotas de importación de HCFC para 2020 en 0,13 toneladas PAO, de conformidad con los objetivos de control del Protocolo de Montreal.

Objetivos de reducción para la etapa II

22. La Secretaría examinó con el PNUMA el objetivo de la etapa II para el período 2021 a 2024 teniendo en cuenta que el consumo en 2019 de 0,07 toneladas PAO ya era un 46 por ciento inferior al objetivo de 0,13 toneladas PAO fijado en el Protocolo de Montreal para 2020 y que se está produciendo un aumento significativo del uso de equipos libres de HCFC en el sector de RAC en el país. Tras un examen de las tendencias de consumo, el Gobierno de Uganda convino en revisar sus objetivos para el período 2021 a 2024 de 0,13 toneladas PAO a 0,10 toneladas PAO, teniendo en cuenta los riesgos de un posible aumento de la demanda de HCFC en el período 2021 a 2024; sin embargo, el país no estaría en condiciones de lograr la eliminación completa antes de 2030, ya que los equipos actuales de RAC seguirían necesitando HCFC para su mantenimiento.

Cuestiones técnicas y de costos

23. En cuanto al proyecto de recuperación y regeneración, se aclaró que se promovería la recuperación de refrigerantes entre los técnicos de mantenimiento y los usuarios finales como una oportunidad para reducir la importación de nuevos HCFC y la cantidad de refrigerantes que se vierten a la atmósfera cuando se realiza el mantenimiento de los equipos. Los refrigerantes que se recuperen serían reutilizados por los usuarios finales y no se venderían en el mercado abierto; la reglamentación para adoptar obligatoriamente el programa de recuperación y reutilización y prohibir las emisiones se considerarían en una etapa futura en función de las necesidades operacionales de dicho programa. Sobre la base de nuevas consultas, se acordó que, al presentar la solicitud del programa de recuperación y reciclado en un futuro tramo, el Gobierno de Uganda, con la asistencia del PNUMA y la ONUDI, presentará también un modelo comercial completo del plan en el que se demostrará su viabilidad técnica (en lo que respecta a las posibles cantidades

⁶ Artículo 5, párrafo 8 ter(e)(i) del Protocolo de Montreal. Otras aplicaciones en las que pueden utilizarse los HCFC son el servicio y mantenimiento de equipos de extinción de incendios y de protección contra incendios existentes el 1° de enero de 2030; las aplicaciones de solventes en la fabricación de motores de cohetes; y las aplicaciones de aerosoles médicos tópicos para el tratamiento especializado de quemaduras.

de HCFC que se recuperarán y reutilizarán) y su viabilidad financiera; en caso de que no se pueda aplicar el plan, se propondrán otras actividades de eliminación.

24. Con respecto a las actividades de capacitación para los técnicos de servicio y mantenimiento en la etapa II y el posible aumento del número de técnicos capacitados, el PNUMA aclaró que el Gobierno trabajaría en estrecha colaboración con la asociación de RAC para maximizar la participación de los técnicos en las actividades de capacitación. Sobre la base del examen del plan de ejecución, el número de técnicos que se capacitarían pasaría de 300 a 450, y los presupuestos se reasignarían a partir de las actividades de divulgación de información para las asociaciones de RAC y el sector de servicios.

25. En cuanto al componente relativo a la sensibilización sobre el confinamiento del uso de refrigerantes, se aclaró que éste no incluiría ningún incentivo para el usuario final para pasar a alternativas de bajo o nulo PCA. Las actividades del proyecto permitirían identificar a los usuarios finales de las aplicaciones de refrigeración comercial, hacer aportaciones técnicas sobre las buenas prácticas de mantenimiento y ofrecer capacitación sobre las buenas prácticas de servicio, a fin de reducir al mínimo la emisión de refrigerantes. Esos usuarios finales participarían también en otras iniciativas de sensibilización en el marco del PGEH, compartirían sus experiencias con otras partes interesadas nacionales y obtendrían aportaciones técnicas sobre alternativas de bajo PCA en diferentes aplicaciones.

Impacto de la pandemia de la COVID-19 en la aplicación del PGEH

26. En 2020, la pandemia de COVID-19 ha afectado al ritmo general de ejecución de las actividades empresariales y económicas, incluidas las actividades del PGEH. El Gobierno propone iniciar la ejecución de la etapa II después de su aprobación, como parte de las medidas de recuperación posteriores a la COVID-19, de manera gradual, teniendo en cuenta las limitaciones de la ejecución (p. ej., la planificación general de la etapa II, la finalización de las cuotas de importación de HCFC, la contratación de consultores para la preparación de documentos técnicos y especificaciones de los equipos para la adquisición, las consultas oficiales con determinadas autoridades gubernamentales), observando que se espera que la situación mejore para mediados de 2021.

27. Tras las conversaciones mantenidas entre la Secretaría y los organismos, el Gobierno convino en revisar la distribución de los tramos de la etapa II tal como se había presentado originalmente, teniendo en cuenta las posibles demoras en la ejecución de las actividades del PGEH, como se indica en la tabla 3.

Tabla 3. Distribución original y revisada de los tramos para la etapa II del PGEH para Uganda

Financiación (\$EUA)	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030
Según lo presentado							
Organismo de ejecución principal (PNUMA)	150 000	0	65 000	0	0	0	45 000
Organismo cooperación (ONUDI)	63 000	0	58 000	0	0	0	42 000
Total como se presentó	213 000	0	123 000	0	0	0	87 000
Revisado							
Organismo de ejecución principal (PNUMA)	60 000	0	80 000	0	75 000	0	45 000
Organismo cooperación (ONUDI)	63 000	0	58 000	0	42 000	0	0
Total revisado	123 000	0	138 000	0	117 000	0	45 000

28. La financiación de los diferentes componentes asociados al primer tramo se revisó de la siguiente manera: fortalecimiento de la aplicación de la reglamentación sobre SAO, incluido el aumento de las capacidades (25 000 \$EUA); elaboración de normas técnicas para el uso seguro de refrigerantes de bajo PCA (15 000 \$EUA); promoción de la adquisición ecológica de sistemas de RAC (5 000 \$EUA); establecimiento de un plan de certificación, fortalecimiento de las capacidades de los técnicos y de la

asociación de RAC, y actualización de los códigos nacionales de prácticas para el mantenimiento de los sistemas de RAC (20 000 \$EUA); fortalecimiento de los centros de excelencia y asistencia técnica (48 000 \$EUA); sensibilización de los usuarios finales (5 000 \$EUA); y supervisión y evaluación (5 000 \$EUA).

Impacto sobre el clima

29. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes a través de la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 usado para el servicio y mantenimiento de equipos de RAC. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a prácticas idóneas en refrigeración ahorra alrededor de 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Si bien en el PGEH no se incluyó el cálculo de la repercusión en el clima, las actividades planificadas por Uganda, especialmente sus esfuerzos por promover tecnologías alternativas de bajo PCA, y la recuperación y reutilización de refrigerante, indican que la implantación del PGEH reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que, en consecuencia, beneficiará al clima.

Cofinanciación

30. El Gobierno de Uganda está trabajando con el sector privado para ejecutar proyectos de cofinanciación que reportarán beneficios para el ozono y el clima.

Borrador del plan administrativo 2020-2022 del Fondo Multilateral

31. El PNUMA y la ONUDI solicitan 423 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del PGEH de Uganda. El valor total solicitado de 136 470 \$EUA, que incluye los gastos de apoyo del organismo, para el período de 2020-2022, es inferior en 5 930 \$EUA a la cantidad indicada abajo en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

32. En anexo I del presente documento se recoge un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Uganda y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

33. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- (a) Aprobar, en principio, la etapa II del PGEH de Uganda para el período comprendido entre 2020 y 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por un monto de 471 470 \$EUA, que comprenden 260 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por un total de 33 800 \$EUA para el PNUMA, y 163 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por un total de 14 670 \$EUA para la ONUDI, en el entendimiento de que no se proporcionarían más fondos del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- (b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Uganda de reducir el consumo de HCFC en un 50 por ciento del nivel de referencia del país para el 1º de enero de 2021, en un 67,5 por ciento para el 1º de enero de 2025 y de eliminar completamente los HCFC para el 1º de enero de 2030, y de que no se importarían HCFC después de esa fecha, salvo la reserva de prórroga para mantenimiento entre 2030 y 2040 cuando sea necesario, y de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- (c) Tomar nota además de que el Gobierno de Uganda aplicaría una reglamentación para prohibir la importación y venta de equipos basados en HCFC a más tardar el 1º de enero

de 2024 y haría cumplir las normas nacionales relativas a los equipos de refrigeración y aire acondicionado que utilizan tecnologías ecoenergéticas y de bajo PCA a partir del 1º de enero de 2024, tras las consultas nacionales necesarias;

- (d) Deducir 0,13 toneladas PAO de HCFC del consumo de HCFC restante y admisible para financiamiento;
- (e) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Uganda y el Comité Ejecutivo para la reducción en el consumo de HCFC, de acuerdo con la etapa II del PGEH, como figura en el anexo I del presente documento; y
- (f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH de Uganda, y los correspondientes planes de ejecución de tramos, por un monto de 136 470 \$EUA, que comprenden 60 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 7 800 \$EUA, para el PNUMA, y 63 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 5 670 \$EUA, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE UGANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uganda (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,2

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,13	0,13	0,13	0,065	0,065	0,065	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	0,13	0,10	0,10	0,065	0,065	0,065	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	60.000	0	80.000	0	75.000	0	45.000	260.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	7.800	0	10.400	0	9.750	0	5.850	33.800
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	63.000	0	58.000	0	42.000	0	0	163.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	5.670	0	5.220	0	3.780	0	0	14.670
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	123.000	0	138.000	0	117.000	0	45.000	423.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	13.470	0	15.620	0	13.530	0	5.850	48.470
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	136.470	0	153.620	0	130.530	0	50.850	471.470
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,13
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,07
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,0

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación no más tarde que en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y

cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades de los proyectos, que están incluidos en el PGEH.

2. La Dependencia Nacional del Ozono, con el apoyo de consultores técnicos para el componente de gestión y supervisión de proyectos del PGEH y en coordinación con los organismos de ejecución director y cooperante, supervisará el sistema de licencias y cuotas de SAO, gestionará y vigilará las actividades del PGEH, incluida la coordinación con los diferentes proyectos, e informará trimestralmente al organismo de ejecución director sobre la ejecución de los proyectos. La Dependencia Nacional del Ozono también se encargará de las tareas de coordinación con los organismos nacionales apropiados de la ejecución de los proyectos y la aplicación de los reglamentos para lograr los objetivos del PGEH. La verificación independiente, si es necesaria, será realizada por un consultor y organizada por el organismo de ejecución director.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
 - j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
 - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
 - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
 - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
 - n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
 - o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.
2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:
- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
 - b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
 - c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
 - d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
